

Información Registral expedida por

ALMUDENA DEL RIO GALAN

Registrador de la Propiedad de PINTO 2

C/ Real nº 3 - PINTO

tifno: 0034 916915337

correspondiente a la solicitud formulada por

PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

con DNI/CIF: B80426067



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27NT05Q7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:6693660

Fecha de Emisión: VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Solicitante: Nº Petición:
28061000189115

FINCA DE PINTO Nº: 19380

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: Ochenta y seis. Vivienda bajo letra B, tipo A-2, en planta baja, del portal veinte del edificio en Pinto, en la calle de Federico Garcia Lorca, números catorce, dieciseis, dieciocho y veinte. Tiene una superficie construida de cincuenta metros noventa y siete decímetros cuadrados y útil de treinta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Está distribuida en cocina, salón comedor, un dormitorio y cuarto de baño. Linda, al frente, rellano de la planta; derecha entrando, plaza Central del Edificio; izquierda, vivienda letra A de su planta y portal; y fondo, finca de Inmuebles de Pinto. Cuotas, cinco enteros dieciocho centesimas por ciento en el portal a que pertenece y noventa y una centesimas por ciento en el total del edificio.

ESTADO DE COORDINACION REGISTRO/CATASTRO: No consta

<https://geoportal.registradores.org/idufir/28061000189115>

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO SA		A28292084	826	291	43 1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con otro carácter, por título de propiedad horizontal. Formalizada en escritura pública con fecha 09/10/91, autorizada en PINTO, por DON MIGUEL RUBIO OTAÑO,
Tomo: 826 Libro: 291 Folio: 43 Fecha: 01/01/1901

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS PENSIONES BARCELONA, para responder de VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS de principal, por un plazo de 144 MESES a contar desde el día uno de Enero del año 1.994, salvo subrogación anterior; intereses ordinarios de dos anualidades al tipo del 14 %, sin sobre pasar el tipo máximo del 19,000 % anual; intereses moratorios de dos anualidades al tipo máximo del 21,000 % anual; y de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENIMOS para costas y gastos. Formalizada en escritura otorgada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno para el protocolo del Notario de Pinto D. MIGUEL RUBIO OTAÑO, estando constituida en la inscripción 2ª de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

ANOTACIÓN: PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de DOÑA FRANCISCA MOYANO PEREZ, DON FRANCISCO JAVIER PEREZ MOYANO y DOÑA SUSANA PEREZ MOYANO en reclamación de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS de principal y QUINIENTOS MIL EUROS fijados prudencialmente para intereses, costas y gastos de la ejecución en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1590/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Madrid, tomada en virtud de mandamiento expedido por la Secretaria Judicial el ocho de enero de dos mil trece y diligencia de adición cuatro de febrero de dos mil trece. Anotado bajo la letra A con fecha 22 de Febrero de 2013 al folio 43, del Tomo 826 del Archivo, Libro 291 del término municipal de Pinto.

-CERTIFICACION
CERTIFICACION:

Expedida certificación del Art. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ordenada en mandamiento expedido el veinticuatro de mayo de dos mil trece, por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de MADRID, en el que se sigue Procedimiento de Títulos Judiciales número 1590/2011 seguido a instancia de FRANCISCA MOYANO PEREZ, FRANCISCO JAVIER PEREZ MOYAO y SUSANA PEREZ MOYANO para la efectividad de la anotación de embargo objeto de la anotación letra A. Así consta por nota al margen de la Anotación letra A, de fecha veinte de junio de dos mil trece.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

-CONCURSO

Inscrita la declaración de concurso de acreedores de la sociedad CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO S.A., y el nombramiento de administrador concursal y su aceptación. Así resulta de certificación expedida el día dieciséis de marzo de dos mil quince, por la registrador Mercantil doña José María Rodríguez Berrocal en la que se inserta auto dictado el dieciocho de noviembre de dos mil trece, por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, mandamiento expedido el dieciocho de diciembre de dos mil trece, Acta de aceptación del cargo de administrador concursal de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece y testimonio de la diligencia de adición de veintisiete de febrero de dos mil quince, expedidos la Secretaria Judicial, que ha sido presentada a las once horas del día veinte de marzo de dos mil quince según el asiento 243 del diario 80. Pinto, trece de abril de dos mil quince.

ANOTACION PREVENTIVA, sobre esta finca por no constar la firmeza de la resolución dictada, de conformidad artículo 245 Lc, de la finalización de la fase común del concurso, frente a CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO S.A. EN LIQUIDACION, apertura de la fase de liquidación, quedando en suspenso durante dicha fase las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el título III de la ley concursal, declaración de disolución, cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sobre esta finca. Resulta de certificación expedida el diez de marzo de dos mil veinte, por el registrador del registro mercantil de Madrid Don Jesús González y Salinas, que inserta, un Mandamiento dado por duplicado en Madrid, el día 15 de enero de 2020 por Don. Juan Luis Ramos Mendoza, Letrado de la Administración de Justicia del mencionado Juzgado. Tomada anotación letra B, de veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Esta finca tiene vigente/s nota/s marginal/es de afección fiscal.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia en Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
- 4.-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han

recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

